

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbras móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dilane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud, excepto S. A. el Infante D. Alfonso, acerca de cuyo estado el Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. comunica á esta Presidencia con fecha de ayer lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Mayordomo Mayor de SS. AA. RR. los Príncipes de Asturias me dice con esta fecha lo que copio:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dirige el parte siguiente:

«Excmo. Sr.: Pongo en conocimiento de V. E. que S. A. R. el Sr. Infante D. Alfonso continúa mejor, y por ello, de no ocurrir otra novedad, dejará de darse parte de su estado.

Asimismo tengo la satisfacción de comunicar á V. E. que, con asistencia de toda la Real Familia, se ha celebrado la Misa de Purificación.»

Lo que de orden de S. M. la Reina Regente participo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 12 de Enero de 1902.—P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

#### Ministerio de la Guerra

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por algunas Corporaciones y particulares, á fin de que se prorrogue el plazo para la redención á metálico del servicio ordinario de guarnición de los mozos del reemplazo de 1901, útiles de revisión de años anteriores y del sorteo supletorio celebrada en 29 de Septiembre último;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Que se entienda prorrogado el

plazo para la expresada redención hasta el día 31 del mes actual.

2.º Los mozos que, con arreglo á lo prevenido en la Ley de 4 de Diciembre próximo pasado (D. O., número 271), queden en Caja para incorporarse á Cuerpo con los reclutas del reemplazo siguiente, podrán redimirse del servicio militar activo en la época en que éstos lo verifiquen.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes; debiendo tener en cuenta los que hayan de redimirse dentro del período de ampliación que se les concede, que las operaciones en las Delegaciones de Hacienda y sucursales del Banco de España terminan á las tres de la tarde en los días laborables. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1902.

WEYLER

Señor....

#### Ayuntamientos

##### MADRID

###### Secretaría.—Negociado 4.º

En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 20 de Diciembre próximo pasado, se abre concurso libre entre Maquinistas ajustadores, por término de diez días, que finalizan en 21 del actual, para la provisión de la vacante de Maquinista con destino al ramo de Fontanería, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Los que deseen tomar parte en dicho concurso presentarán dentro del expresado plazo, en el Negociado de Obras de la Secretaría, todos los días no feriados, de nueve á doce, las instancias y demás documentos necesarios para poder tomar parte en el repetido concurso.

Madrid 9 de Enero de 1902.—F. Ruano.

348.—365.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente en decreto de 4 del actual, se abre concurso público por término de diez días, que finalizan en 21 del actual, para la enajenación de los materiales procedentes del

derribo de la casa números 7 y 9 de la calle de las Aguas, por el tipo de 2.000 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones formulado por el Arquitecto municipal de la quinta Sección.

Los que deseen tomar parte en dicho concurso presentarán sus solicitudes, acompañadas del resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos 200 pesetas, en el Negociado de Obras de la Secretaría, todos los días no feriados, de nueve á doce, hasta el en que finaliza el concurso.

Madrid 9 de Enero de 1902.—F. Ruano.  
348.—366.

###### Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que D. Benito Alvarez Hermano proyecta establecer una fábrica de curtidos en la casa núm. 2 de la calle de Tarragona.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria, expondrán por escrito en la Alcaldía-Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 8 de Enero de 1902.—El Secretario, Francisco Ruano.

348.—367.

###### Anchuelo

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo de 250 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, por la asistencia de 12 familias pobres y 1.750 pesetas por los demás vecinos pudientes.

La población consta de 90 vecinos, es sana, tiene buenas y abundantes aguas y dista 11 kilómetros de la cabeza de partido, que es Alcalá de Henares.

Además quedarán á favor del Facultativo los partos, golpes de mano airada y los individuos de la Guardia civil, que pueden contratarse particularmente.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente (con el papel blanco), en término de treinta días, desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Anchuelo 29 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, P. O., Florentino Jaques.  
348.—369.

Se halla vacante la plaza de Revisor de carnes, dotada con 50 pesetas anuales; el Veterinario pueda contar con la asistencia de 50 pares de mulas de los labradores, herraje y otros emolumentos propios de su profesión.

La población consta de 90 vecinos, es sana y de abundantes aguas y dista sólo 11 kilómetros de la cabeza de partido, que es Alcalá de Henares.

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde-Presidente en término de quince días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, Anchuelo 29 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, P. O., Florentino Jaques.  
348.—370.

###### Grifón

D. Petronilo Ruiz Campo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Grifón.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º, artículo 40 de la Ley, el mozo Luis Montoro Tejedor, hijo de Pablo y de Luisa, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Casa Consistorial el día 26 del mes corriente y hora de las diez de su mañana; apercibidos de que, si no comparecen, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Grifón 7 de Enero de 1902.—El Alcalde, Petronilo Ruiz.

349.—377.

###### La Cabrera

Ignorándose la residencia del mozo Manuel Sieteiglesias Sánchez, hijo de Antolín y Catalina, que nació en esta villa el 1.º de Enero de 1882, se llama por el presente al indicado mozo para que concurra el día del cierre del alistamiento, que tendrá lugar el último domingo del actual, á las once de su mañana, bajo las responsabilidades en que pudiere incurrir por la falta de comparecencia con arreglo á la Ley.



La Cabrera 7 de Enero de 1902.—El Alcalde, León Blasco.

348.—374.

#### Loeches

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de barbero y practicante de Cirugía menor, dotada con el sueldo de 375 pesetas anuales y otros emolumentos que trae consigo el referido cargo.

Los aspirantes presentarán al Sr. Alcalde las solicitudes en el timbre correspondiente, hasta el día 31 del corriente, acompañando copia del título que acredite la calidad de Cirujano menor, y en cuyo día se hará la elección definitiva.

Loeches 9 de Enero de 1902.—El Alcalde, Félix A. Majagranzas.

348.—371.

#### Móstoles

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal en el cuarto trimestre del corriente año.

Sesión ordinaria del día 2 de Octubre de 1901

Aprobándose la distribución de fondos del corriente mes, se admitió la cuenta rendida por el Apoderado.

Autorizar al Secretario para que practique las gestiones encaminadas a obtener una liquidación verdadera del importe a que ascienden las cantidades retenidas a este Municipio para pago de las atenciones de primera enseñanza, las cuales se pagan directamente por el Ayuntamiento.

Practicar un reconocimiento en la cañería del abrevadero del Pilar con el fin de averiguar la causa de haberse interrumpido el curso de las aguas.

Día 9

Aprobada el acta de la anterior, y leídos los Boletines oficiales, se acordó arrendar la casa Matadero y el arbitrio del peso y medidas para el próximo año, formándose previamente los oportunos pliegos de condiciones, que se someterán a la aprobación del Ayuntamiento.

Extraordinaria del día 22

Que se cumpla inmediatamente lo dispuesto por S. E. el Gobernador civil de la provincia de fecha 19 del actual.

Día 25

Dedicada exclusivamente a cumplir lo acordado en la anterior.

Día 26

Adoptar las órdenes oportunas para que en el preciso término de tres días se hagan efectivos cuantos descubiertos resulten a favor del Municipio.

Designar los locales donde han de instalarse las mesas para las próximas elecciones.

Ordinaria del día 30

Aprobadas las actas de las anteriores y leídos los Boletines oficiales recibidos con posterioridad, se acordó señalar como elegibles tres Concejales en el primer distrito y dos en el segundo.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Noviembre.

Que se cumpla sin demora lo dispuesto por S. E. el Gobernador civil de la provincia en su circular de fecha 25 del actual.

Señalar el día 27 del referido mes para la celebración de las subastas de Consumos, casa Matadero y arbitrio del peso y medidas, según lo acordado por la Junta municipal.

Extraordinaria del día 1.º de Noviembre

Destinada exclusivamente al cumplimiento de lo dispuesto por S. E. el Gobernador civil de la provincia en su circular de 22 de Octubre último, y el artículo 36, párrafo cuarto de la ley Electoral vigente.

Ordinaria del día 6

Aprobada el acta de la anterior, se leyeron los Boletines oficiales números 259 al 264, quedando S. I. enterado de las disposiciones en ellos insertas, y de que los Sres. Manzano y Hernández habían excusado su asistencia.

Solicitar de S. E. el Gobernador civil de la provincia la debida autorización para ejecutar, sin las formalidades de subasta, las obras de reparación de la cañería del Pilar, y para una transferencia de crédito acordado por la Junta municipal.

Día 13

Sin asuntos de qué tratar.

Día 20

Aprobada el acta de la anterior, se leyeron los Boletines oficiales recibidos posteriormente.

Remitir la propuesta para la renovación de la Junta de Sanidad, según circular de 4 del que cursa.

Que por la Comisión de Montes se dé posesión al rematante de los pastos de invierno de «El Soto», en virtud de la licencia expedida por el Sr. Ingeniero Jefe.

Día 27

No se celebró por falta de asistencia de número suficiente de Sres. Concejales.

Día 4 de Diciembre

Leída y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de los Boletines oficiales.

Se aprobó la distribución de fondos para el corriente mes.

Se dió por enterada del nombramiento de la Junta de Sanidad hecho por Su Excelencia el Gobernador civil de la provincia.

Día 11

Aprobada el acta de la anterior y leídos los Boletines oficiales, se dió cuenta de haber excusado su asistencia, por ocupaciones urgentes, el Concejales señor Vargas, acordando:

Que se cumpla lo dispuesto por el señor Administrador de Hacienda de la provincia en su circular de fecha 9 del corriente mes.

Informar favorablemente la instancia presentada a la Junta local de primera enseñanza por el Maestro D. Benjamín Rúa.

Invitar a D. Inocente Cobián para que mande colocar por su cuenta en la fachada de su casa, calle de las Erillas, un farol para el alumbrado público igual a los existentes.

Que se abone a Juan Frías, con cargo al art. 3.º, cap. VI del presupuesto vigente, la cantidad a que ascienden los jornales empleados en la prolongación de la cañería de la fuente.

Día 18

Aprobada el acta de la anterior y leídos los Boletines oficiales recibidos con posterioridad, se dió cuenta de que los Sres. Presidente y Concejales Sr. Ramírez habían excusado su asistencia por causas atendibles.

También se dió de haber sido autorizadas, sin las formalidades de subasta, las obras proyectadas en el abrevadero titulado del Pilar, disponiendo se lleven a efecto desde luego.

Quedaron enterados de haber sido aprobado por S. E. el Gobernador civil de la provincia el presupuesto ordinario para 1902.

Que en el día de mañana se celebren los exámenes generales de niños y niñas, poniendo este acuerdo en conocimiento de la Junta y de ambos Profesores.

Día 25

Se aprobó el acta de la anterior, leyéndose los Boletines oficiales, acordando:

Fijar al público el día 1.º de Enero entrante el bando que prescribe el art. 38 de la ley de Reclutamiento vigente, así como las listas de electores y elegibles para Compromisarios.

Que por el Presidente, Secretario y Concejales que lo deseen se practiquen ante la Delegación de Hacienda y demás Centros correspondientes toda clase de gestiones hasta conseguir una definitiva liquidación de las cantidades retenidas a este Municipio para atender al pago de las atenciones de primera enseñanza, toda vez que han sido satisfechas directamente por el Ayuntamiento.

JUNTA MUNICIPAL

Día 5 de Octubre

No tuvo efecto por no haber asistido número suficiente de Vocales asociados.

Día 9

Se aprobó el presupuesto municipal ordinario para 1902.

Se adoptaron los medios de hacer efectivo el encabezamiento de Consumos en dicho período, aprobándose por los señores Vocales el dictamen emitido por una Comisión de su seno, y aprobaron definitivamente la cuenta de caudales pertenecientes al año pasado de 1900.

Día 16

Aprobada el acta de la anterior, acordaron solicitar de la Superioridad una transferencia de 824 pesetas del cap. IX, art. 4.º, al cap. VI, art. 2.º del presupuesto en curso, para poder atender a las obras de reparación de la cañería del abrevadero, así como la necesaria para llevarlas a efecto por Administración, lo que se anunciará, por término de quince días, en el sitio de costumbre y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Móstoles 4 de Enero de 1902.—El Alcalde, Agustín Lorenzo.—El Secretario, Mariano Torrejón.

347.—307.

#### Pelayos

Por renuncia del que venía desempeñando se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, que tiene de dotación 750 pesetas.

El que se encuentre con aptitud para desempeñarla puede dirigir sus solicitudes al Sr. Alcalde, las que serán admitidas hasta el día 15 de Febrero próximo.

Se hace saber a los aspirantes que ningún compromiso tiene contraído el Ayuntamiento con persona alguna.

Pelayos 5 de Enero de 1902.—El Alcalde, Esteban Redondo.—P. S. M., Julián Solana.

348.—372.

#### Real Sitio de El Pardo

En el alistamiento para el reemplazo del presente año han sido incluidos en el

de esta población los mozos Antonio Manuel César Miguel, Adolfo Lozano Fernández y Domingo Fernández del Valle, nacidos el año de 1882, según los datos de este Registro civil, y cuyo actual padrero se ignora, y con el fin de que concurren a la revisión y reedificación del alistamiento que ha de tener lugar el último domingo del mes de la fecha, a las once de su mañana, en la Sala Consistorial, se les cita por medio de este anuncio, y de no presentarse a exponer lo que a su derecho convenga, les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a la vigente ley de Reemplazo.

Real Sitio de El Pardo a 7 de Enero de 1902.—El Alcalde, Ramón Cabana.

348.—376.

#### Villalbilla

Por el presente se cita a un sujeto desconocido que en la tarde del 3 de Enero se encontraba en el monte el Robledal, de estos propios, cortando leña, y que huyó de la Guardia civil dejando abandonado un haz de leña de roble, una chaqueta y chaleco de pana a rayas, con un pañuelo de bolsillo y una faja negra de algodón, para que en término de tres días desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca en esta Alcaldía a declarar en el expediente que se instruye por corta de leña sin autorización y en virtud de denuncia de la Guardia civil; apercibiéndole que, de no presentarse en el término fijado, le pararán los perjuicios que haya lugar.

Villalbilla 7 de Enero de 1902.—El Alcalde, Antonio Canella.—El Secretario, Baldomero Cros.

348.—373.

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

### Contribución territorial industrial y demás impuestos

Cuarto trimestre de 1901

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid que pertenecen a la zona de Colmenar Viejo y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguense a la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 2 de Enero de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

349.—389.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de



5 por 100, sobre el importe de sus descuentos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á las zonas de Navalcarnero y Torreaguna y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 3 de Enero de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gámero.

349.—390

## Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

### Contribución sobre utilidades

Disponiendo el art. 15 de la Ley de 27 de Marzo de 1900 y el artículo 20 del Reglamento para la Administración y cobranza de esta contribución, fecha 30 del mismo mes, que las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos están obligados á remitir á las oficinas de Hacienda, dentro del primer mes de cada año, una copia certificada de sus presupuestos de gastos en la parte referente á los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de sus empleados, activos y pasivos, esta Administración, en el deseo de evitar á los Ayuntamientos la responsabilidad en que de no cumplir dicho servicio señala el inciso quinto del artículo 51 del Reglamento, recuerda su cumplimiento á los Sres. Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, esperando que en el plazo reglamentario remitirán la certificación mencionada.

En caso de que no tuvieran aprobado el presupuesto del año de 1902, pueden remitir certificación del último aprobado hasta que lo sea el del ejercicio corriente.

Madrid 4 de Enero de 1902.—El Administrador de Hacienda, A. Valgañón.

349.—388.

## ADMINISTRACIÓN y cobranza de los impuestos mineros de la provincia de Madrid

D. Francisco Téllez, Agente ejecutivo para la cobranza de contribuciones por la vía de apremio en esta provincia.

Hago saber: Que por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia se ha dictado con fecha 31 del mes actual la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al corriente año los contribuyentes por canon de minas que expresa la precedente relación en los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el art. 52, no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará

al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Administración.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 52 de la Instrucción citada, se publica el presente edicto con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible; en la inteligencia de que el plazo para pagar con el recargo de primer grado es de (1) tres días y comienza á contarse desde la fecha.

Madrid á 31 de Diciembre de 1901.—El Agente ejecutivo, Francisco Téllez.

349.—391.

## Consejo de Estado

### Tribunal de lo Contencioso-administrativo

#### Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal

D. Diego de Bahamonde, Presidente de la Asociación Liga de Propietarios del Ensanche de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 9 de Julio de 1901, sobre responsabilidad por la apertura, urbanización, valoración y liquidación ilegal de un trozo de la calle de Ayala de esta corte.

D. Salvador López y Gómez, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 26 de Julio de 1901, sobre derecho á pensión en concepto de tutor de los menores doña María Luisa, D. Ricardo y D. Antonio Sancho é Izaguirre.

D. José Menéndez Pérez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 23 de Octubre de 1901, sobre señalamiento de haber pasivo como guardia de Alabarderos que fué.

D. Manuel Aguirre de Tejada, Conde de Tejada de Valdosa, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 8 de Agosto de 1901, que denegó el pago de los alquileres de la casa de su propiedad que ocupó el Gobierno civil de la provincia de la Habana.

D. Francisco Borrás Soler, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 31 de Octubre de 1901, sobre nombramiento de catedrático de Arte Arquitectónico de la Escuela Superior de Arquitectura de esta corte á favor de D. Vicente Lampez Romea.

D. Miguel Marco y Fiol, contra el acuerdo de la Dirección general de lo Contencioso del Estado de 3 de Julio de 1901, sobre liquidación del impuesto de derechos reales (Madrid).

D. Ernesto de Heredia y Acuña, Marqués de Bedmar, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 9 de Agosto de 1901, sobre inclusión en los presupuestos generales del Estado de la carga de justicia de 7.500 pesetas que venía percibiendo por el Tesoro de Filipinas.

Doña Clara y D. Agustín Yagüe, con-

(1) Cinco días en las capitales y tres en los pueblos.

tra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 22 de Agosto de 1901, sobre derecho á pensión.

D. Alfredo Goicoerrotea y Montoro, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en 17 de Agosto de 1901, sobre procedimiento de apremio para pago de cantidad al Ayuntamiento de Ansó (Huésca), por indemnización de daños y perjuicios.

Doña Nicanora Dolores Garrido y Ayuso, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 14 de Mayo de 1901, sobre derecho á pensión.

D. José Batallón Pinette, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 17 de Octubre de 1901, sobre señalamiento de haber pasivo como jubilado.

D. Pedro Fernández García, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 25 de Septiembre de 1901, recaída en instancia del demandante solicitando se amplíen las plazas anunciadas á oposición de Profesores Normales, Sección de Ciencias.

D. Casto Pérez Torres, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 12 de Febrero de 1901, sobre asignación al interesado en vía de revisión del haber mensual de 45 pesetas como músico de primera clase retirado.

Doña Isabel Alarcón Sánchez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 22 de Julio de 1901, por la que se declaró soldado á Alejandro Sánchez Alarcón, alistado en Villacanejos (Madrid) para el reemplazo de 1901.

D. Vicente de la Torre Gandul, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 20 de Noviembre de 1901, sobre derecho á pensión como tutor de las menores doña Amada y doña Carmen de la Torre y Gandul.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 4 de Enero de 1902.—El Secretario mayor, J. González Tamayo.

347.—302.

## Providencias judiciales

### Juzgados de primera instancia

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia de este día, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, se publica por medio del presente que D. Ildefonso Luis Pablo Blas y Andrés Bermejillo y Martínez, natural de Méjico, hijo de D. Pío y de doña Ignacia, soltero y de treinta y tres años de edad, ha presentado solicitud en dicho Juzgado interesando se le autorice para usar en lo sucesivo el nombre de Luis, con exclusión de todo otro. Lo que se hace saber para que dentro del perentorio término de tres meses, á contar desde el siguiente día al de la publicación de este edicto, pueda cualquier persona que se crea con derecho á ello presentar su oposición ante este Juzgado.

Madrid siete de Enero de mil novecientos dos. — V.º B.º = Gullón. — Ante mí, Juan P. Pérez.

34.—P.

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Cecilio Balbino Rodríguez Cornelio, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Juan y de Mercedes, natural de La Granja de Torrehermosa (Badajoz), casado, jornalero, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante la Excelentísima Audiencia de este territorio á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

Al mismo tiempo, ruego á todas las Autoridades procedan á la busca de dicho sujeto, que es de estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color moreno y cuyo último domicilio lo tuvo en la calle del Oso, núm. 11, poniéndolo, caso de ser habido, en la Prisión Celular á mi disposición.

Madrid 7 de Enero de 1902. — V.º B.º = Gullón. — El Escribano, Javier de Burgos.

348.—350.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, dictada en sumario por hurto, se cita, para que comparezcan á declarar en dicho sumario, á Antonio Segura Nuñez y á Regino Martín, que vivieron accidentalmente á fines del pasado Diciembre en la posada del Peine, y cuyo actual domicilio se ignora, bajo la multa de 25 pesetas y apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 7 de Enero de 1901. — V.º B.º = Gullón. — El Secretario, Javier de Burgos.

348.—349.

### CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte, dictada en esta fecha en el sumario que se instruye por estafa contra Francisco Rodríguez Ródenas, se cita á Sebastián Sánchez, Victoriano N., Juan José López y Ambrosio Barbero, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en la mencionada causa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 5 á 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 31 de Diciembre de 1902. — V.º B.º = Gallardo. — El Escribano, P. H., Diego Sánchez.

349.—379.

### HOSPICIO

D. Nicolás Lillo y Roda, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo



á Teresa Zambrano, que representa tener cincuenta y tantos años de edad, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala, audiencia, sita en la calle del General Castaños, número 1, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por esta; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de dicha procesada, cuyas señas personales son: estatura alta, delgada, pelo canoso, y viste muy pobremente con mantón, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en dicho Juzgado.

Madrid 8 de Enero de 1902.—Nicolás Lillo.—El Escribano, J. M. de Antonio. 349.—382.

**PALACIO**

El Sr. Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta corte, en proveído dictado en este día en sumario que se instruye por negociaciones prohibidas á los empleados públicos, ha acordado se cite á D. Domingo Gallo y D. Enrique Cazón, cuyos domicilios y paradero se ignoran, para que dentro del término de cinco días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de prestar declaración en concepto de testigos; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que hubiere lugar si no lo verifican.

Madrid 7 de Enero de 1902.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Tomás Minguéz.—El Escribano, Licenciado Juan Infante. 349.—380.

**CHINCHÓN**

D. José Gayo y Vilches, Juez de primera instancia de Chinchón y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha dictada en juicio ejecutivo que pende en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á instancia del Procurador D. Ismael Zazo, en nombre de D. Manuel Mas y Cruz, contra doña Eusebia Roldán López, sobre pago de pesetas, se saca á primera y pública subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día primero de Febrero próximo y hora de las once de la mañana, la siguiente participación de casa embargada á la doña Eusebia Roldán:

Una participación de casa en Aranjuez, calle de la Naranja, número ocho antiguo y uno moderno, con vuelta á la calle denominada Carretera de Andalucía, número diez y siete, manzana cuarenta y dos; linda por la izquierda ó Poniente con la carretera de Andalucía, por la derecha ó Saliente casa de herederos de doña María Aguilar y la calle de Postas y por la espalda ó Norte casa de Eusebia Osorio; tasada toda la casa en catorce mil setecientas pesetas, y la participación que sale á subasta en ocho mil doscientas cuarenta y cinco pesetas noventa y nueve céntimos.

**Advertencias**

1.ª Que los títulos de propiedad, consistentes en una certificación expedida

por el Sr. Registrador de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la participación de casa que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Chinchón á ocho de Enero de mil novecientos dos.—José Gayo.—El Escribano, Juan Escanellas. 32.—P.

D. José Gayo y Vilches, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto y en mérito de autos incidentales de pobreza, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por Doroteo García y García-Porrero, se sacan á primera y pública subasta los bienes inmuebles que le fueron embargados, y son á saber:

Un olivar en término de Valdaracete, sitio camino de la cabada, de 33 olivos viejos y 25 nuevos en una fanega y seis celemines de tierra de cuyos olivos corresponden sólo nueve al Doroteo García; tasado con el fruto pendiente en..... 167.

La mitad de una casa en dicha población, calle de la Amargura, núm. 2; tasada en 1.000.

Mitad de un zumacar en igual término, sitio camino del Llano, en dos celemines de tierra; tasado en..... 20.

Un olivar en el mismo término, sitio del Rincón, con 19 olivos viejos y seis nuevos en seis celemines de tierra; tasado con el fruto pendiente en..... 266.

Otro olivar en dicho término, sitio del alto Pozo Nuevo, de 13 olivos viejos en tres celemines de tierra; tasado con el fruto pendiente en..... 204.

Una tierra en igual término, sitio del Monte, de diez fanegas; tasada en..... 275.

Otra tierra en igual término, en los huertos ó campos de Carabaña, de diez celemines; tasada en..... 200.

Otra tierra en dicho término, en el camino de los Quemados, de ocho fanegas; tasada en..... 420.

Otra tierra en el mismo término, camino del Pozo Viejo, de dos fanegas; tasada en.... 250.

Otra tierra en dicho término, camino de Brea, de nueve fanegas, tasada en..... 1.425.

Mitad de una tierra en igual término, sitio del Pozo de los Canos, de seis celemines; tasada en..... 40.

Mitad de otra tierra en el mismo término, sitio de Barrrobledo, de seis celemines; tasada en..... 25.

Ptas. Cts.

Mitad de otra tierra en igual término, sitio del Terrero, de seis celemines; tasada en.... 50

Otra tierra en el mismo término, sitio de las Muegas, con 110 olivos, nuevos en dos fanegas de tierra; tasada con el fruto pendiente de aceituna en..... 578

Una viña en repetido término, sitio de Valgrande, de 5.973 cepas con 522 olivos; tasada con el fruto de aceituna pendiente en..... 6.710

Otra viña en igual término y sitio que la anterior, de 2.032 cepas con 254 olivos, tasada con el fruto de aceituna pendiente en..... 1.128

Para cuyo remate se ha señalado el día 5 de Febrero próximo, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no existen más títulos de propiedad que lo que resulta de la certificación de cargas expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, unida á los autos, no pudiendo los licitadores exigir otros; advirtiéndose que el remate puede hacerse á calidad de ceder á un tercero.

Chinchón á 8 de Enero de 1902.—José Gayo.—El Escribano, Fernando Ibañez. 349.—383.

**Juzgados municipales**

**AUDIENCIA**

En juicio verbal á instancia de D. Benito Calvo con D. Joaquín Martínez, sobre pago de pesetas, seguido en este Juzgado municipal del distrito de la Audiencia, se ha dictado sentencia con fecha cuatro del actual, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que declarando, como declaro, confeso al demandado D. Joaquín Martínez en la certeza de la deuda, su cuantía y procedencia, debo condenarle y le condeno en rebeldía á que, con las costas é intereses legales, y tan pronto como sea firme esta sentencia, pague á D. Benito Calvo, ó á quien sus derechos legítimamente represente, la suma reclamada de doscientas once pesetas con setenta y seis céntimos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Cisneros.

Publicada el mismo día.—Mariano Ordas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que sirva de notificación al demandado, expido el presente en Madrid á nueve de Enero de mil novecientos dos.—V.º B.º.—El Secretario, Mariano Ordas. 33.—P.

En juicio verbal á instancia de doña Rafaela Pueyo y Hernández contra don Joaquín Martínez, sobre pago de pesetas, seguido en este Juzgado municipal del distrito de la Audiencia, se ha dicta-

do sentencia con fecha cuatro del actual, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que declarando, como declaro, confeso al demandado D. Joaquín Martínez en la certeza de la deuda, su cuantía y procedencia, debo condenarle y le condeno en rebeldía á que, con las costas é intereses legales, y tan pronto como sea firme esta sentencia, pague á doña Rafaela Pueyo y Hernández, ó á quien sus derechos represente, la suma reclamada de doscientas cincuenta pesetas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Cisneros.

Publicada el mismo día.—Mariano Ordas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que sirva de notificación al demandado, expido el presente en Madrid á nueve de Enero de mil novecientos dos.—V.º B.º.—El Secretario, Mariano Ordas. 33.—P.

En virtud de providencia del señor D. Juan de la Cruz Cisneros, Juez municipal del distrito de la Audiencia, de esta corte, se cita, llama y emplaza á Rosario Fernández González, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de Diciembre de 1901.—V.º B.º Cisneros.—El Secretario, Mariano Ordas. 347.—322.

En virtud de providencia del señor D. Juan de la Cruz Cisneros, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Juan Montoya Palacios, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de Diciembre de 1901.—V.º B.º.—Cisneros.—El Secretario, Mariano Ordas. 347.—324.

**BUENAVISTA**

En virtud de acuerdo del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á Eduardo Fernández Alfonso, que dijo vivir en la calle de la Arganzuela, núm. 2, centro, y en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, el día 28 del actual, á las nueve, á celebrar juicio de faltas por desobediencia, con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 2 de Enero de 1902.—V.º B.º.—Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Sarrataoá. 347.—316.